

## ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2026, comparecen por una parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con el asesoramiento letrado del Dr. Alejandro E. Larcher, DNI 17.147.718 con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME), representada por su Presidente Martin Enrique Iturraspe, DNI 4.518.155, con el asesoramiento letrado del Doctor Hernán A. Grecco, DNI 18.593.903, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO.** Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

**SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial. Vigencia:** El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 635/11.-

El presente acuerdo tiene un año de vigencia, desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027.-

Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 635/11 y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos paritarios posteriores y por el presente, por el período de un año, es decir desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027, en los términos de la ley 27802.-

Sin perjuicio del acuerdo aquí arribado las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a efectos de tratar la revisión de los valores establecidos en el presente. En tal sentido se comprometen, desde ahora, a reunirse en el mes de mayo de 2026 a efectos de revisar los valores convencionales establecidos en el presente acuerdo.-

**TERCERO.** Las partes convienen en establecer nuevos valores salariales para el personal médico comprendido en el convenio colectivo 635/11, para los meses de febrero, marzo y abril de 2026. Los nuevos valores son los siguientes:

**3.1 Valor hora médica básica (punto 26.2 CCT):** La hora médica básica a partir del 1 de febrero de 2026 será de \$ 12.217 (doce mil doscientos diecisiete), a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 12.425 (pesos doce mil cuatrocientos veinticinco) y a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 12.623 (pesos doce mil seiscientos veintitrés). -

*Marta E. Rios*  
*Martin Enrique Iturraspe*

*[Handwritten signatures]*

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan. -

**3.2 Complemento sobre básico (punto 26.7 CCT):** Ese concepto a partir del 1 de febrero de 2026 será de \$ 1.875 (pesos mil ochocientos setenta y cinco), a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 1.907 (pesos mil novecientos siete) y a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 1.937 (pesos mil novecientos treinta y siete). -

**Absorción:** Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CA.DI.ME. En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de enero de 2026, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos. -

**CUARTO: Asignación no remunerativa:** Todos los médicos comprendidos en este convenio colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de febrero de 2026 de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL) para el mes de marzo de 2026 de \$ 85.000 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL) y desde el mes de abril de 2026 y hasta que se acuerde lo contrario de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), con idéntico concepto y forma de liquidación establecido en el punto CUARTO del acuerdo paritario de fecha 30 de junio de 2025 agregado como documento electrónico nro. RE-2025-78924592-APN-DTD#JGM, al expediente electrónico nro. EX-2025-30393795-APN-DGDTEYSS#MCH, para su homologación.-

**Plazo especial para liquidar incrementos:** Los ajustes que deban realizarse sobre el salario y suma no remunerativa sobre el mes de FEBRERO de 2026 podrán liquidarse hasta el 25/03/2026.-

**Asignación por maternidad:** Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

**QUINTO: Contribución de solidaridad:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT N° 635/11, que se encuentran alcanzados también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1° de febrero de 2026 y hasta el 31

Julio María

de enero de 2027. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP. -

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula. La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 635/11 punto 27.5.-

Las partes ratifican lo establecido en el presente y solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios. -



The image shows five handwritten signatures. On the left, there are three signatures in black ink: the top one is 'Mariano', the middle one is 'Mato', and the bottom one is 'Pascual'. On the right, there are two signatures in blue ink: the top one is 'Luis' and the bottom one is 'Alfonso'.

## CCT N° 635/11 AMAP - CADIME

### Acuerdo paritario de fecha 17 de marzo de 2026

**Escala salarial:** al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

#### VALOR POR HORA: importes en Pesos

	Febrero 2026	Marzo 2026	Abril 2026
<b>Valor de hora básica</b>	12.217,00	12.425,00	12.623,00
<b>Complemento sobre básico</b>	1875,00	1907,00	1.937,00
<b>Adicionales:</b>			
Por jornada continua	2.443,40	2.485,00	2.524,60
Por trabajo nocturno	2.443,40	2.485,00	2.524,60

#### JORNADA SEMANAL 24 HORAS: importes en Pesos

	Febrero 2026	Marzo 2026	Abril 2026
<b>Valor de hora básica</b>	1.269.590,00	1.291.206,00	1.311.782,00
<b>Complemento sobre básico</b>	194.850,00	198.175,00	201.293,00
<b>Adicionales:</b>			
Por jornada continua	253.918,00	258.241,00	262.356,00
Por trabajo nocturno	253.918,00	258.214,00	262.356,00

#### JORNADA SEMANAL 48 HORAS: importes en Pesos

	Febrero 2026	Marzo 2026	Abril 2026
<b>Valor de hora básica</b>	2.539.180,00	2.582.412,00	2.623.564,00
<b>Complemento sobre básico</b>	387.900,00	396.350,00	402.586,00
<b>Adicionales:</b>			
Por jornada continua	507.836,00	516.482,00	524.712,00
Por trabajo nocturno	507.836,00	516.482,00	524.712,00

C.A.B.A. 17 de marzo de 2026.-

